



extensio

ESCRITURA

20677
7-1686
Mayo 20196

de COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO ELOY ALEAÑO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA.

Otorgada por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
a favor de EL SEÑOR RAMÓN ELÍAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y ESPOSA.

No. 612

Autorizada por la Notaria
ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía S/ 6.270,00

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 15 DE MAYO 1996

esta escritura como documentos habilitantes; con libertad y conocimiento para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de Escritura Públicas a cargo ; sírvase insertar, una al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte los señores Doctor Victor Traverso Loor, Alcalde de Manta, Abogado Simón Zambrano Vences, Procurador Síndico Municipal, a quienes en adelante les denominaré "LOS VENDEDORES", y por otra parte el señor RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO y GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR a quienes en adelante se les denominarán "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la Municipalidad de Manta, el estado ecuatoriano, mediante el Poder Legislativo convertido en Ley de la República, declaró utilidad pública con la finalidad social, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta y comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, Santa Ana, Santa Clara, Las Vegas, Progreso, Ciudadela Jipijapa, Ciudadela Esperanza, en favor de la I. Municipalidad de Manta. Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos que actualmente vienen poseyendo en un periodo no menor de un año y que poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda en esta ciudad de Manta. Los señores Ramón Elías Zambrano Zambrano y Genny Lucila Cedeño Alcivar, han venido poseyendo desde hace más de CINCO años un cuerpo de terreno que se encuentra

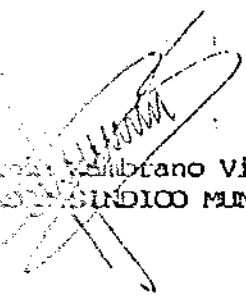
del Barrio Eloy Alfaro dentro de las siguientes
linderos: POR EL FRENTE, diez metros treinta
centímetros y señor Eduardo Alcivar, POR ATRAS, con diez
metros treinta centímetros y señor Eduardo Alcivar; POR EL
COSTADO DERECHO, con veinte metros cuarenta y cinco
centímetros y señor Moises Macías; y, POR EL COSTADO
IZQUIERDO, con veinte metros cuarenta y cinco centímetros y
señor Moises Macías; por lo que solicita a la I. Municipalidad de
Manta que se inscriba este predio y por ende que se suscriba la
correspondiente escritura.- TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes
anteriores expuestos la I. Municipalidad de Manta procede a
vender a los señores Ramón Elías Zambrano Zambrano y Genny
Cedeño Alcivar, un cuerpo de terreno que se encuentra
ubicado en el Barrio Eloy Alfaro dentro de las siguientes
linderos: POR EL FRENTE, diez metros treinta
centímetros y señor Eduardo Alcivar, POR ATRAS, con diez
metros treinta centímetros y señor Eduardo Alcivar; POR EL
COSTADO DERECHO, con veinte metros cuarenta y cinco
centímetros y señor Moises Macías; y, POR EL COSTADO
IZQUIERDO, con veinte metros cuarenta y cinco centímetros y
señor Moises Macías; por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA
Y CINCO DÓLARES (\$/6.270,00).- CUARTA: PATRIMONIO FAMILIAR.-
De conformidad de la Ley sobre el predio que se encuentra
en venta en la cláusula TERCERA se constituye en Patrimonio
Familiar, a favor de los hijos menores de edad. Toda vez que
de conformidad de la Ley se trata de una vivienda familiar, el
propietario o beneficiario no podrá vender o enajenar dicho bien
por un lapso de quince años sin previa autorización del

Municipio.- **QUINTA: EXENCION.-** Por expresa disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y ocho del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, esta escritura, será de cuenta de compra venta y su venta al pago de impuestos.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos demanden la elaboración e inscripción de la presente escritura, será de cuenta de los compradores.- **SEPTIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** 1.- Acta de Posesión del Alcalde y Procurador Síndico; 2.- Certificado de que el Alcalde y Procurador Síndico Municipal se encuentra en el actual ejercicio de sus funciones; 3.- Copia certificada de resolución del Concejo donde se autoriza la contratación y suscripción del contrato; 4.- Ficha del departamento de Planeamiento Urbano; 5.- Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta ciudad; 6.- Declaración Juramentada; 7.- Partida de nacimiento de los hijos menores de edad; 8.- Declaración Juramentada entre el Notario Público, de que el posesionario no registra bien inmueble dedicado a vivienda, así como posesionario no registra hecho de haber edificado y de vivir en el solar de la propiedad por más de un año; 9.- Certificado del departamento de Avalúo y Catastros de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta municipalidad; 10.- Certificado del Director Financiero Municipal, de que se ha pagado el valor del predio; y, 11.- Oficio número un mil trescientos cincuenta y cinco del veintuno de Julio de

NOTARIO

de conformidad con el artículo 18 literal 2 de la Vigente Ley Notarial, se procedió a protocolizar los documentos que para el efecto le estoy adjuntando, hecho que fuere confiérense los testimonios a requerir.

Simón Zambrano Vinos
SECRETARIO MUNICIPAL



DOY FE: Que a petición escrita de parte interesada por el señor Abogado Simón Zambrano Vinos, Protocolizo los documentos que se adjunta, y confiero los Testimonios solicitados.- Manta, 23 de Junio de 1945. EL NOTARIO .-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONTABILIDAD AUTONIZADA

CONTABILIDAD GENERAL

MANTA de AGOSTO de 1951

ABG. SIMÓN RAMBANO VINCES

ha sido designado para desempeñar el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

del CONCEJO con SUELDO DE CIENTO CUARENTA y SEIS (\$142.000)

DISCRIMINACION, DONATIVO, POR ACCION, CARGO HONORARIO EN ACCION, ETC.

de la Partida 18-111-1-1-10-11101 presupuestada de Institucion

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA

deve ser reconocido con el correspondiente cargo contable en el presupuesto del referido cargo.

DOS, PATRIAS Y LIBERTAD

Sr. Johnny Loor Rodríguez
ALCALDE



CONTABILIDAD GENERAL

CONTABILIDAD

001275

que con fecha de hoy se registró en el libro de la Contraloría General de la Ciudad de 19

ABOGADO
Alfonso Cordero
MANTA - MARCHA



Alfonso Cordero
MANTA - MARCHA

CONTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 1. CONCEJO
DE MANTA DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1995.

Ciudad de Manta, a los cinco días del mes de junio de mil
noventa y cinco, previa convocatoria y siendo las 16H05,
se reúne en sesión ordinaria el 1. Concejo Cantonal de Manta,
presidido por el Dr. Víctor O. Traverso Loor, Alcalde de Manta y con
la asistencia de los siguientes señores Concejales: Ab. José Alava A.,
Ab. Eloy Bailón C., Ab. Richard Uriones A., Ing. José Castro G., Arq.
Cevallos M., Dr. Max del Salto B., Dr. Lutgardo León Z., Ab.
Moreira L., Sr. Sofonías Rezabala P., Ing. Carlos Rivas G. En la
sesión actuó el Secretario Municipal que certifica. Interviene el
Sr. Alcalde y dice: He pedido al Procurador Síndico Municipal un
asesoramiento jurídico que permita orientarnos para tomar una decisión sobre
el Concejal suplente que debe principalizarse en reemplazo de la
Señoría que he dejado vacante para asumir la Alcaldía. Interviene
Ab. Richard Uriones y dice: Los hechos públicos no necesitan
discutirse sino ejecutarse. Es público y notorio que los Concejales
que hemos tenido contratos ya como trabajadores, ya como jefes
de departamentos; la Ley dice que es incompatible el cargo de Concejal
con quienes hayan tenido contratos con la Municipalidad, considero que
usted tenía que hacer señor Alcalde, comunicar al Sr.
Señor Palma que es él que no está inhabilitado para actuar en
el cargo de Concejal. Interviene el Sr. Alcalde y dice: Yo he hecho la
convocatoria al Sr. Palma, pero esperando en esta sesión esté presente
el Síndico Municipal para que certifique si en realidad el señor Palma
puede principalizarse. Pero como el Síndico no está presente y para
efectos de la sesión, no es necesaria la presencia de los once
Concejales porque ya hemos sesionado con diez. Por lo tanto podemos
tratar este tema en la próxima sesión. Inmediatamente el Sr. Alcalde
dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día: 1. Informe
del asunto laboral. 2. Análisis y destitución del Alcalde. 3. Análisis
y aprobación en primera instancia de la ordenanza que regula el Area
Metropolitana "Eloy Alfaro". 4. Asuntos Varios. En su parte
pertinente dice: "El Señor Alcalde ordena dar lectura al 2º punto del
Orden del Día: 2. Análisis y destitución del Alcalde. El Sr. Alcalde
dice que se de lectura al oficio presentado por el Sr. Johnny Loor
Rodríguez, Alcalde de Manta. El oficio dice: Manta, 5 de junio de
1995.- Señor Dr.- Víctor O. Traverso Loor, Alcalde de Manta
encargado.- Ciudad.- Señor Alcalde: Parecería mentira que precisamente
este 5 de junio, día del Liberalismo y fecha gloriosa del Centenario
de la Revolución Alfariista, tenga que tomar este papel y firmar mi
renuncia a las altas funciones que mi pueblo me dio por dos
ocasiones para el desempeño de Alcalde de la Ciudad, desde el 10 de
agosto de 1992, hasta la fecha.- No obstante haberme convertido en un
soporte y revitalizador del Partido Liberal en Manabí por varios años,
hoy tengo que caer como cae el último líder de una gran causa popular.
Eso es lo que representa mi renuncia a la Alcaldía, que la estoy
poniendo a consideración de usted y del cabildo Mantense.- Señor
Alcalde, usted y los señores Concejales saben, en el fondo de sus
conciencias que no estoy renunciando al legado de un pueblo, sino a

A B O G A D O
Raúl González Mejías
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - 10.11.95 - 1995



Municipalidad de Manta

las funciones que no he podido cumplir a cabalidad traiciones en señal de fe, que caros amigos, hombres y confianza, me han prodigado.- Dios sabrá ayudarme para salir todos mis problemas, porque creo firmemente que volveré, verdadero pueblo me necesita.- Ruego a usted señor Alcalde poner a consideración del Cabildo Manteño esta mi renuncia antes desear a usted éxitos en su gestión.- Atentamente.- Looor Rodríguez, Alcalde de Manta.- Interviene el Dr. Luga dice: Creo en este momento que la situación del Alcalde es todos los Concejales tenemos nuestro propio criterio, y presentando una renuncia, yo elevo a moción: "Que se renuncia del Sr. Alcalde Johnny Looor Rodríguez, y se declara el cargo de la Alcaldía de Manta". Moción que es apoyada por los Concejales Sofonías Rezabalá, Dr. Max del Salto y Ab. Interviene el Ab. Richard Briones y dice: He escuchado en la Secretaría se ha leído una presunta decisión de renuncia de ciudadano Johnny Looor Rodríguez. Ya me entró dudas respecto a la autenticidad de la firma. Yo quiero decirles señores Concejales que en Derecho Administrativo y Público conocemos algo muy importante que todo cuando el funcionario ha llegado a ocupar un sitio del voto popular, esta función, como el Presidente de la Corporación, como cualquier funcionario público, son totalmente irrenunciables, se puede renunciar salvo causa justa, por ejemplo, una enfermedad, en este caso no ocurre, por lo que mal procede que esta Corporación acepte esta presunta petición de renuncia, pero lo que sí le interesa a esta Corporación y al pueblo de Manta, es que el Sr. Johnny Looor Rodríguez, se ha convertido en reo del numeral cuarto del Artículo 78 de la Ley de Régimen Municipal que nos habla de las prohibiciones que no puede hacer el Alcalde o el Presidente de Concejo; lo que puede haber hecho el ciudadano Johnny Looor Rodríguez es abandonar la función de Alcalde, a lo que estaba obligado a hacerlo; el numeral cuarto dice que está prohibido al Alcalde o al Presidente del Concejo, de actuar sin licencia, o de la Comisión de Mesa, salvo caso de emergencia, el Art. 78 del mismo Cuerpo Legal dice: Cuando el Alcalde o el Presidente del Concejo debe ausentarse del cantón, o de la Ciudad por más de 24 horas, menos de 3 días, dará aviso por escrito a la Comisión de Mesa, y yo conozco que la Comisión de Mesa no conoció sobre esta licencia, pero cuando es más de 3 días, la Corporación debe haberle concedido la licencia, pero aquí no aparece. En consecuencia, no estando de acuerdo de que se acepte la renuncia por esta Corporación, cuestión de eminente Derecho Público, donde está prohibido renunciar salvo causa justa, pero de lo que yo conozco es que el Sr. Rodríguez está en orden de prisión preventivo dictada por un delito de robo, entonces no podemos premiar así a un ciudadano que ha sido cuestionado por la opinión pública de Manta, la Provincia y el país, porque mañana es fácil que cualquiera cometa un delito y lo premiamos diciéndole váyase y le agradeceremos sus servicios, eso sí, podemos hacer. En consecuencia elevo a moción: "Que en vista de que el Sr. Alcalde ha dejado de actuar sin permiso del Concejo, se declara vacante el cargo de Alcalde del ciudadano Johnny Looor Rodríguez". Apoya la moción el Ing. José Castro. Interviene el Arq. Jorge y dice: Si en la Secretaría se ha registrado la persona con su cédula y nombre completo que entregó ese oficio, esta persona responsable que lo ha hecho llegar a usted la renuncia.

Raúl González
 NOTARIO PÚBLICO
 MANTA

Municipalidad de Mantua

del Alcalde de la Ciudad, pues todos sabemos que él físicamente está imposibilitado de estar presente, pero tiene que existir una persona que se haga responsable por la presentación de esta renuncia para que este Concejo se pueda pronunciar, mañana o pasado ya comienza aaltar la duda de que esa no es la firma del Alcalde; el Sr. Johnny Looor puede decir que él nunca envió una renuncia a este Concejo, entonces tenemos que saber de qué forma llegó a sus manos. Interviene el Concejal Sofonías Rezabala y dice: Que él fue la persona que entregó la renuncia del Alcalde y está bajo su responsabilidad que esa sea la original de él y si hubiere un problema más adelante él se hace responsable. Interviene el Concejal Dr. Lutgardo León y dice: Señores concejales creo que todos los que estamos aquí tenemos un mismo criterio, yo he manifestado rigiéndonos a la veracidad de la firma por la renuncia que se declare vacante el cargo. Interviene el Ab. Oriones y dice: En primer lugar la naturaleza de estos dos actos administrativos es totalmente diferentes, yo estoy invocando una causal para declarar vacante el cargo, es decir haber actuado sin autorización de la operación, él no está físicamente presente. El otro planteamiento es que se acepte la renuncia a lo cual yo me opongo porque es irrenunciable el cargo, salvo caso de enfermedad, entonces creo que existen dos mociones diferentes, aunque en sí parece lo mismo. Existen entonces dos mociones y el Sr. Alcalde ordena al Secretario tomar votación a la primera moción presentada por el Dr. Lutgardo León; Ab. José Alava, a favor; Ab. Orley Ballón, a favor; Ab. Richard Oriones en contra; Arq. Jorge Cevallos, en blanco; Dr. Max del Salto, quién declara su voto y dice: El Sr. Johnny Looor Rodríguez ha puesto la renuncia a las funciones de Alcalde, y sabe con dignidad, y ha sido usado injustamente, por lo tanto mi voto a favor; Dr. Lutgardo León, a favor; Ab. Terry Moreira, a favor; Sr. Sofonías Rezabala, a favor; Sr. Carlos Rivas, en contra. Proclamado el resultado de los votos a favor, 3 en contra, uno en blanco que sumado a la mayoría da: 7 votos a favor y es aprobada la moción. El Sr. Alcalde ordena al Secretario tomar votación de la otra moción presentada por el Ab. Richard Oriones. Interviene el Ab. Terry Moreira y dice: El Sr. Johnny Looor Rodríguez, ya dejó de ser Alcalde y fué aceptada su renuncia por las terceras partes con el voto en blanco, yo considero con todo el respeto de la moción, ya esa moción no cabe aquí, para tranquilidad de todos él ya no es el Alcalde de la Ciudad. Además quisiera manifestar que si es factible una renuncia de cualquier Alcalde del País, puesto que cualquier Alcalde, si es empleado, porque reciben un sueldo del municipio. Interviene el Ab. Richard Oriones y dice: La Ley de Régimen Municipal contempla la facultad que tiene toda persona en general, los concejales, concretamente el Art. 60, si yo no estoy de acuerdo con la resolución que tomare esta Corporación por la mayoría de los votos, puedo apelar ante el Organismo Superior, en consecuencia debería en suspenso aquello; nadie sabe si mañana el ciudadano Johnny Looor Rodríguez que supuestamente ha presentado su renuncia, desmiente que la persona que supuestamente entregó, entonces tenemos la facultad de apelar ante un Organismo Superior, que es el Consejo Provincial, en consecuencia debe procederse a tomar votación de la moción presentada por el Ab. Richard Oriones y apoyada por el Concejal José Castro: Ab.-

SECRETARÍA

El Concejo Cantonal de Maná

...razón se vota y dice: Por unanimidad respaldar la posición del Concejal Sofonías Rezapala, quien se comprometió a firmar que esa renuncia... parece que está en el sentido de la palabra del Concejal Sofonías Rezapala. Segundo, ya respetando la posición de la... pero no la acepto porque... de una sesión... donde a él se le aceptó la licencia por 45 días, entonces... aceptar esa moción... está con licencia, no ha... el cargo y el... ya aprobada de que se... la renuncia ya queda vacante el cargo y automáticamente el... del Concejo pasa a los Concejales de la Ciudad; por mi... finis, estoy en contra; Ab. Jerry... dice: No podemos... del árbol caído, por eso mi voto es en contra; Ab. Richard... dice: Respetando el criterio del Concejal Alava, quiero una... fundamentar el porqué había sucedido una causal de cesantía... Johnny Loor Rodríguez, decía que el Art. 75, numeral... dice que le está prohibido al Alcalde dejar de actuar sin... del Concejo o de la Comisión de Mesa, salvo caso de... Aquí se pretende una vez más hacer creer que el Alcalde no... el cargo y que se encuentra autorizado por el Concejo... estar más de tres días fuera de la Corporación y eso no es así. El Concejal Lulgarde León manifestó que él nunca estuvo en la reunión... que el Concejal Cevallos, esto quiere decir que no hubo el... reglamentario, en consecuencia esta sesión es nula, no es... la ausencia del Alcalde, por lo tanto, proponente, a favor; Sr. José Castro dice: No podemos aceptar la renuncia de una persona... prisión preventiva, y se le dio una licencia de 45 días y no... exámenes médicos, por lo tanto mi voto a favor; Arq. Sr. Cevallos dice: Yo creo que estamos discutiendo dos mociones que... a un mismo fin, el problema no es de fondo, sino de forma, por lo tanto mi voto es a favor; Dr. Max del Salto, en contra; Dr. Lulgarde León, en contra; Ab. Jerry... en blanco; Sr. Sofonías... en contra; Inq. Carlos... a favor. Proclamado el resultado da: 5 votos en contra, 4 a favor, y uno en blanco que se... la mayoría, da: 6 votos en contra, es negada la moción. - Siguen otras cosas. -"

W

El parte que antecede es tomada en texto textual del acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Maná del día 5 de junio de 1995.

Fecha junio 15, 1995

Estrella García I.
 Estrella García I.
 PROSECRETARÍA MUNICIPAL

A B O G A D O
Raúl González Melgar
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN MANÁ
 MANÁ - M. D. C.

SE PROTOCOLIZO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUFOS DE LA PARROQUIA

ELOY ALFARO

DE: Departamento ~~Urban~~ Planeamiento Urbano

Nº 2547

PARA: Departamento Jurídico

Fecha: Abril 30 de 1996

El sr. (a) Ramón Zambrano Zambrano - Genny Cedeño Alcivar.

ha sido censada y verificada la ubicación de su lote en:

La Parroquia Eloy Alfaro:

Manzana Nº 171

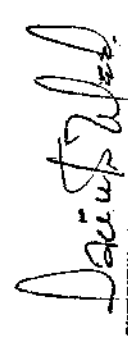
Lote Nº 08

Área del Lote 209m²

Área de la Vivienda 56m²

autoriza al Departamento Jurídico extender la minuta respectiva para que sea elevada a escritura Pública.

Atentamente



LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUFOS DE LA PARROQUIA

ELOY ALFARO

DE: Departamento Financiero

PARA: Departamento Jurídico Nº 254

Fecha: Abril 30 de 1996

El sr. (a) RAMON ZAMBRANO ZAMBRANO-GENNY CEDEÑO ALCIVAR

Posesionario del Lote ubicado en la: PARROQUIA ELOY ALFARO

Manzana Nº 171

Lote Nº 08

Área del Lote 209m²

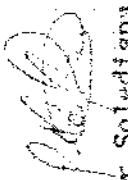
Exceso () m² m² S/ S/

Total a Pagar S/ 6.270,00

ha cancelado el valor correspondiente.

Este Documento será parte integrante de la minuta

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE MANANTLA

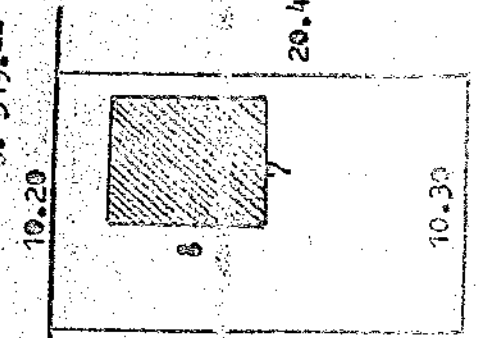


Fecha: Mayo 02 de 1996.
 Nombres: Ramón Elías - Conny Lucila.
 Apellidos: Zambrano Zambrano - Cedeño Alcivar.
 Ocupación: Obrero
 Ubicación: Barrio Eloy Alfaro Manzana N° 171. Lote N° 08.
 Cédula N° 130488701-9
 CUS: COS
 DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO

LOTE 209m².
 VIVIENDA 56m².
 Área:

| SERVICIOS | CALIDAD | USO ACTIVIDAD | PERMANENCIA | POBLACION |
|--|--|--|---|-------------------------------------|
| AGUA POT. <input checked="" type="checkbox"/> | HORMIGON <input checked="" type="checkbox"/> | VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> | AÑOS <u>05.</u> | 0-1 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| LUZ ELECT. <input checked="" type="checkbox"/> | MIXTA <input checked="" type="checkbox"/> | INDUSTRIAL | OCUP/PROPIET. <input checked="" type="checkbox"/> | 1-5 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| ALCANT. SANIT. | CAÑA | COMERCIAL | ALQUILADO | 6-14 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| ALCANT. PLUV. | SS. HH. | DESOCUPADO | DESHABITADA | 15-14 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| PAVIMENTACION | LETRINA <input checked="" type="checkbox"/> | OTROS | CERRADA | 45/MAS <input type="checkbox"/> |

C. 319.---



LINDEROS:

Frente 10.20m. Calle 319.
 Atras 10.30m. Sr. Eduardo Alcivar.
 Cost. Derecho 20.45m. Sr. Moises Macias.
 Cost. Izquierdo 20.45m. Solar Vacio.

RECOMENDACIONES:

Encuestador: Daniel R. [Signature]

DR. PATRICIO GARCIA VILLAMENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MANTIA: A petición de parte interesados:

C E R T I F I C O :

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo -
a nombre del Sr. RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO y Sra. JENNY LUCILA
CEDEÑO ALCIVAR DE ZAMBRANO, No hay constancia de que sean propieta
rios de bien inmueble o propiedad alguna con título inscrito den
tro de esta jurisdicción Cantonal.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a-
los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo ha-
ciendose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se
encontraron Registros de indices incompletos y deteriorados, lo cual
fue debidamente notificado a la Corte Superior; salvando cualquier
error u omisión.

Manta, Abril 29 de 1996.

(f).

ESM

SERIE D

ORIGINAL

Nº 50180

Recaudación de Impuestos Municipales

Municipalidad del Cantón Manta

Manta, 29 de Abril de 1996

PAGO el señor _____

la suma de _____

Q. 25.000,00=

por concepto de _____

De que trata la Ordenanza de Impuesto sobre _____

_____ de venta de un lote de terreno

_____ de la _____

DICION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IDENTIFICACION SIMPLE GRATUITA POR LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO**

FICHO: Que en el Registro de Matrimonios del año 1992 en el tomo 2, página 314
de acta 712, se halla inscrito el matrimonio celebrado en MANA
VEINTICINCO del mes de SEPTIEMBRE del año de 1992 entre RAMON ELIAS
RAMON ZAMBRANO C.éc. # 130480701-9 de nacionalidad EQUATORIANA de profes
JOSE ZAM
BRERO domiciliado en MANA hijo de
y de ANITA ZAMBRANO
y GENNY LUCILLA CEDEÑO ALCIVAR C.éc. # 130812939-2
de nacionalidad EQUATORIANA de profesión DOMESTICA domiciliada
hija de GUILLERMO FRANCISCO CEDEÑO TRIPUNICE
CRISTINA HIRALDA ALCIVAR MACIAS
DE REGISTRO CIVIL DE MANA Provincia de IMBURA

MANA, a 25 de SEPTIEMBRE de 1992

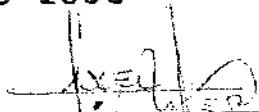

Jefe de Registro Civil

Departamento de Avaluos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA

A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre del señor RAMÓN ELÍAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SENORA JENNY LUCILA CEDENO ALCIVAR DE ZAMBRANO, por lo que se establece que no posee bienes raíces registrados en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta abril 30 de 1996



Arq. Ángel Loor Mero
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MPL.

DECLARACION JURAMENTADA

ISCOTROS: RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO. con Cédula de ciudadanía número 130488701-9. Y SEÑORA GEMMY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR. con cédula de Ciudadanía número 130812939-2. de estado civil casados entre sí, domiciliado en esta ciudad de Manta. en forma libre y espontanea sin mediar fuerza ni coacción alguna declaramos ante usted señora Notaria Pública Primera de la Ciudad de Manta. Ahogada María Lina Cedeño Rivas. que no somos propietarios ni posesionarios de bien inmueble alguno destinado, a vivienda que no sea el mismo en que venimos habitando por más de cinco años en un lote de terreno que esta ubicado en el Lote de Manzana del Barrio Eloy. de la Ciudad de Manta.-

Manta. 30 de Abril de 1996.-

Ramon Zambrano

Sr. Ramon Zambrano Zambrano.

Ced.-130488701-9.

Gemmy Cedeño

Sra. Gemmy Cedeño Alcivar.

Ced.-130812939-2.-

María Lina Cedeño Rivas

NOTARIA PÚBLICA
MANTA

1000

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR.-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Abril 30

de 19 96

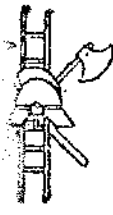
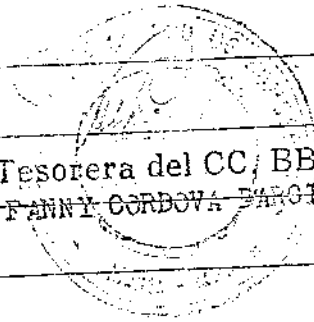
ABNEGACION Y DISCIPLINA

[Firma]
Primer Jefe del CC. BB. M.

LEONEL
Ind. BB. M. Manta

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.
FANNY CORDOVA GARCIA



16238

\$ 3.000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

[Faded text] Por consiguiente se establece que no es deudor es de esta Municipalidad

Manta, Hoy 2 de 19 96

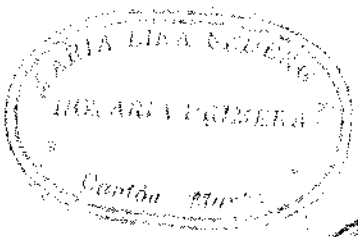
MUNICIPALIDAD DE MANTA

[Signature]
SRTA. ELIZABETH PARRAGA SRAVEDRA
TESORERA MUNICIPAL

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

Maria L. Cedeno Rivas

Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

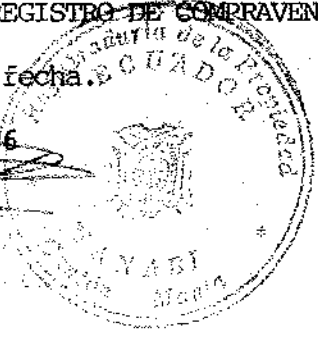


CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa-Patri monio, a favor de RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SRA. GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR, queda legalmente inscrita bajo el # 677 del REGISTRO DE COMPRAVEN- TAS, anotada en el Repertorio General # 1.686 en ésta fecha.

Manta, Mayo 20 de 1996

(F)

[Signature]
Reg. de la Propiedad
MANTA



Manta noviembre 13 del 2000

Sr. Ab.

GONZALO MOLINA MENENDEZ

PROCURADOR SINDICO - ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA


En su despacho.

Señor Procurador:

ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, a usted muy comedidamente solicito, se digno extender la certificación respectiva a favor de los conyuges Señor "FABRÓN" ELIAS "ZAMBRANO" ZAMBRANO y la señora GIONNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR, quienes tiene la voluntad de extinguir el gravamen de Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia "Eloy Alfaro" de esta ciudad de Manta, petición que formulan amparados en la Clausula Tercera del Artículo Ochocientos sesenta y ocho del Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64, suplemento del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, toda vez que no han procreado hijos y ocnen la intención de irse a vivir a otro lugar por cuestiones de trabajo.

Por la atención que brinde a mi petición me suscribo de usted.

Ateñamente,



ABO. SIMON ZAMBRANO VINCES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

Manta, 15 de Noviembre del 2002

Abogado:
GEORGE MOREIRA
FISCAL DECIMO PRIMERO DE LO JUDICIAL DE MANABI
En su despacho.-

De mi consideración:

Por cuanto en la Notaría Cuarta del cantón Manta, se está tramitando la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los cónyuges señor RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO y la señora GENNY LUCILA CIBDENO ALCIVAR, solicito a usted, de conformidad con lo que determina el Artículo No.- 7 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, emitir su opinión para declarar extinguido el Patrimonio Familiar de dicho bien inmueble.

Por la atención que el señor Fiscal, brinde a la presente le reitero mi mas alta consideración y estima.

Atentamente.


Abg. SIMÓN ZAMBRANO VENCES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDERACION

CIUDADANIA No. 130488701

RAMON ZAMBRANO RAMON ELIAS

SEPTIEMBRE 1, 1965

HANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 02 350 009

HANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 65

Ramon Zambrano

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO GENNY LUCIA CEDENO ALCIVAR

PRIMARIA OBRERO

JUSTO JOSE ZAMBRANO PROF. OCUP

WIFE MARTA ZAMBRANO

DATE OF BIRTH OF THE WIFE MARTA 31/07/95

VALIDITY OF THE DOCUMENT UNTIL THE DEATH OF THE TITLE

IDENTIFICATION NUMBER 1665779

[Signature]

SEAL OF THE AUTHORITY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDERACION

CIUDADANIA No. 130812939

CEDENO ALCIVAR GENNY LUCILA

28 AGOSTO *** 1.975

HANABI/HANTA/TARQUI

02 324 0145

HANABI/ HANTA
 HANTA 75

[Signature]

ECUATORIANA***** A1333A3222

CASADO RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

WIFE COTILLERNO FRANCISCO CEDENO Y

DATE OF BIRTH OF THE WIFE CRISTINA MIRALDA ALCIVAR MACIA

IDENTIFICATION NUMBER MARTA 27/08/95

VALIDITY OF THE DOCUMENT UNTIL THE DEATH OF THE TITLE

IDENTIFICATION NUMBER 1666023

[Signature]

SEAL OF THE AUTHORITY

DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SEÑORA GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

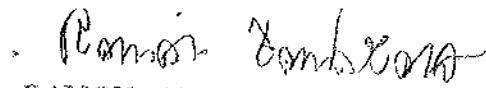
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles quince de noviembre del año dos mil, ante mí, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen en calidad de DECLARANTES, los cónyuges señor RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO y señora GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus respectivas cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro ocho ocho siete cero uno guión nueve; y uno tres cero ocho uno dos nueve tres nueve guión dos, respectivamente, cuyas copia certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la presente declaración. Juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas


de perjurio, manifestaron: Que en virtud del artículo dieciocho de la Notarial reformada, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declaran que, mediante Escritura Pública de Compraventa y Patrimonio Familiar celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta otorgó a favor de los cónyuges señor RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO y señora GENNY LUCILA CRDEÑO ALCIVAR, un lote de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** Con diez metros treinta centímetros y señor Eduardo Alcivar; **POR ATRAS:** Con diez metros treinta centímetros y señor Eduardo Alcivar; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros cuarenta y cinco centímetros y señor Moisés Macías; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros cuarenta y cinco centímetros y solar vacío. Sobre este inmueble se halla constituido Gravamen de Patrimonio Familiar por el Ministerio de la Ley. En virtud de lo expuesto, solicitamos se declare extinguido el Gravamen del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble ya mencionado, toda vez que es nuestra voluntad dejar sin efecto dicho Patrimonio, puesto que hasta la presente fecha no hemos procreado hijos y es nuestra intención trasladarnos a vivir a otra ciudad por circunstancias de trabajo. Intervienen en este acto además de los titulares del dominio, los testigos BLANCA AZUCENA ALCIVAR MACIAS, y ZORAIDA

ARACELY CEDENO BURGOS, que por la presente ha necesidad de Batinguir el gravamen de Patrimonio Familiar que pesa sobre el indicado inmueble, toda vez que saben y conocen sobre la declaración juramentada realizada por los titulares del dominio. Por lo tanto a usted, señor Notario, se digno elaborar el Acta respectiva declarando extinguido el Patrimonio Familiar de conformidad al numeral TERCERO del artículo ochocientos sesenta y ocho del Código Civil, disponiendo su anotación al margen del libro respectivo en el Registro de la Propiedad de Manta.- Se adjuntan como documentos habilitantes la aceptación otorgada por la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, la declaración de los testigos y la opinión del Agente Fiscal de lo Penal.- Se concluye la presente Acta, en unidad de acto con la suscripción de los titulares del dominio, los testigos y el suscrito Notario. DOY FE.

ACTA NOTARIAL: DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO Y EL ARTICULO SIETE NUMERAL DIEZ DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, DECLARO EXTINGUIDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE PESA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SEÑORA GENNY LUCILA CEDENO ALCIVAR, UBICADO EN EL BARRIO EL OY ALIARO DEL CANTON MANTA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN EN LA PRESENTE DECLARACION. EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, SE

SERVIRÁ TOMAR NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DE
CANCELACION DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Lo
comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de sus declaraciones, las
mismas que complementadas con sus documentos habilitantes queda constituida
en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída enteramente esta
Escritura en alta y clara voz por mí, la aprobaban y firman. Se
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE.--


RAMON E. ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C.No. 130488701-9


GENNY L. CEDENO ALCIVAR
C.C.No. 130812939-2

EL NOTARIO.-

DECLARACION DE LOS TESTIGOS

BLANCA AZUCENA ALCIVAR MACIAS

ZORAIDA ARACELY CEBALDO BARRALES

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley
- 2.- Diga quien declara si nos conocia y desde cuando.
- 3.- Diga quien declara si le consta que estamos casados.
- 4.- Diga quien declara si conoce que el bien inmueble en referencia lo adquirimos estando casados.
- 5.- Diga quien declara si conoce que no hemos procreado hijos y que es nuestra voluntad la de extinguir el Patrimonio familiar, puesto que por razones de trabajo nos trasladaremos a vivir a otra ciudad.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil, a las quince horas, ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece la señora BLANCA AZUCENA ALCIVAR MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número 130466725-4, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A La Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes; a la Segunda: Si los conozco desde hace unos diez años; a la

Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-

Zoraida Aracely Cedeno Burgos

En Manta, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil, a las quince horas quince minutos, ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece la señorita ZORAIDA ARACELY CEDENO BURGOS, portadora de la cédula de ciudadanía número 131018535-8, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes; a la Segunda: Si los conozco desde hace unos ocho años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: lo declarado lo sabe por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-

Aracely Cedeno Burgos

toriana E434313243
 Noel Alarcón
 Q. D. Domésticos
 o Alcivar
 Alena Macias
 Calle 6 sept
 Termino
 CA 1133187



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 130466725-4
 ALCIVAR Macias Blanca Azucen
 15 de Noviembre 1966
 Santa Ana Manabí
 2-52-01088
 Santa Ana Manabí 6
 Blanco Alcivar



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334311142
 NACIONALIDAD INDICAT.
 SOLTERO
 ESTADOCIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
 VICTOR A CEDENO TRIPULICHE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANA MARIA BURGOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 SANTA 11/08/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 11/08/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 0217878
 FORMA No



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 131018535-8
 CEDEÑO BURGOS ZORAIDA ARACELY
 24 ABRIL 1.978
 FECHA DE EMISION
 SANTA OLNEHO/OLNEHO /PUCA/ 27 053 001
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 SANTA OLNEHO/OLNEHO 78
 ARACELY CEDEÑO B



FIRMA DEL CEDULADO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA

DR. CESAR MOLINARI DE LA TORRE, en mi calidad de Abogado en libre ejercicio profesional. Ante su autoridad muy comedidamente le solicito que al pie de la presente se me certifique: si los conyuges RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR, tienen inscrito bien inmueble a su favor, de ser afirmativo sirvase señalar la historia de dominio y solvencia de diez años a la presente fecha.

Provea conforme lo solicito
En Justicia.-

DR. CESAR MOLINARI DE LA TORRE
ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO C. A. Q.



Dr. Patricio GARCIA Villavicencio: Registrador de la Propiedad del Cantón Manta a petición del Dr. Cesar Molinari de la Torre,

C E R T I F I C A D O :

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo consta que con fecha:veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el N.677, se encuentra incrita la Escritura Publica de compraventa y Patrimonio familiar celebrada ante el Notario lro. del Cantón Matna el 15 de mayo de 1.996, escritura otorgada por la I. Municipalidad del Cantón Manta a favor de los conyuges Sres. RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y GENNY LUCILA CEDEÑO ALCIVAR compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos, por el frente diez metros treinta centímetros y señor Eduardo Alcivar, por atrás diez metros treinta centímetros y

RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SRA. GENNY LUCILA CEDENO ALCIVAR
previa revision desde 1980 a la presente fecha.

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos -
consta que el inmueble descrito propiedad de los conyuges señor :
RAMON ELIAS ZAMBRANO ZAMBRANO Y SRA. GENNY LUCILA CEDENO ALCI-
VAR con fecha: 20 de mayo de 1.996, tiene gravado Patrimonio fa-
miliar a favor de los hijos menores por quince años. No constan
domas gravamenes.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo
a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo
haciendose constar que cuando asumi las funciones de Registrador
se encontraron Registros de indices incompletos y deteriorados, lo
cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Saliendo cual-
quier error u omision. Eximiendo de responsabilidad al certifi-
cante.

Manta, Octubre 30 del 2.000.



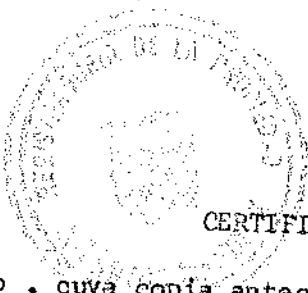
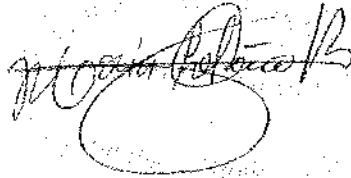
F.

Dr. Patricio J. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

FS

(DIECISEIS).

SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANTA, QUE SE
ENCUENTRA A MI CARGO. SIENDO ESTA LA SEGUNDA COPIA LA MISMA QUE -
SELLO Y FIRMO EN MANTA. A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. EN DIECISEIS FOJAS UTILES.-



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compra venta-patrimo-
nio . cuya copia antecede, se encuentra legalmente inscrita bajo el n. 1.183
del Registro de Compra ventas, anotada en el Repertorio General con el n. -
2.187, en esta fecha: Junio 13 de 1992

Manta, Enero 10 de 1997.


~~CARLOS ALVARADO A.~~

Regidor de la Corporación

